



Ministerio de Industria, Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 FEB. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
969/24

LR

As. 316.

VISTO: la Resolución del Grupo Mercado Común (GMC), RES GMC N° 02/23 referida a la "Reserva de Bloques para numeración común (Derogación de la Resolución GMC N° 40/17)";-----

RESULTANDO: que la Comisión Temática de Servicios Públicos de Telecomunicaciones del GMC llevó a cabo una evaluación exhaustiva de la Resolución GMC N° 40/17, concluyendo que ya no se alinea a las necesidades actuales ni a las tendencias tecnológicas emergentes, por lo que se propuso su derogación;-----

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo adicional al Tratado de Asunción sobre Estructura Institucional del MERCOSUR, Protocolo de Ouro Preto y su anexo, aprobado por Ley N° 16.712 de 1° de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR, previstos en el artículo 2 del referido Protocolo;-----

II) que la citada Resolución no contiene disposiciones que contradigan la legislación y el orden público interno, correspondiendo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38, 40 y 42 del Protocolo Adicional citado, declarar aplicable en el derecho interno la referida Resolución;-----

ATENTO: a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, el Ministerio de Industria, Minería y Energía y el Ministerio de Relaciones Exteriores,-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporase al Derecho Interno, a partir de la publicación en el Diario Oficial, la Resolución del Grupo Mercado Común N° 02/23, que refiere a la "Reserva de Bloques para numeración común (Derogación de la

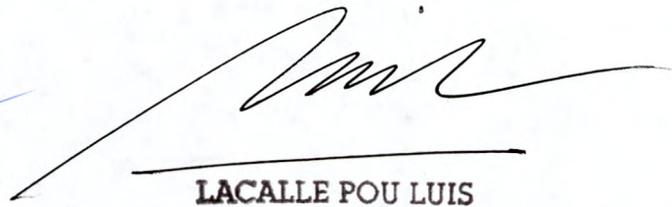
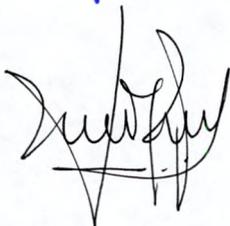
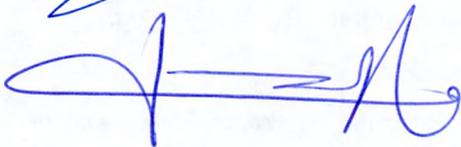
Resolución GMC N° 40/17)".-----

Artículo 2°.- Derógase el Decreto N° 116/021, de 21 de abril de 2021.---

Artículo 3°.- Facúltase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones para que comunique a la Secretaría de MERCOSUR, a través de la Coordinación Nacional del Grupo Mercado Común, la incorporación al ordenamiento jurídico interno de la referida Resolución.----

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

/es



LACALLE POU LUIS

MERCOSUR/GMC/RES. N° 02/23

**RESERVA DE BLOQUES PARA NUMERACIÓN COMÚN
(DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 40/17)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Acuerdo para la eliminación del cobro de cargos de roaming internacional a los usuarios finales del MERCOSUR y la Resolución N° 40/17 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 40/17 se dispuso la reserva del rango de numeración "604 999 1000" a "604 999 1999" en los Estados Partes para aquellos servicios telefónicos que en el futuro se decidan implementar con numeración común.

Que, en el plazo transcurrido desde su aprobación, no se ha verificado la necesidad de implementar servicios que cuenten con numeración común.

Que, adicionalmente, el avance en materia tecnológica y las nuevas y diversas modalidades de servicios, principalmente móviles, permiten disponer de alternativas mucho más eficientes para los usuarios.

Que la entrada en vigor del Acuerdo para la eliminación del cobro de cargos de roaming internacional a los usuarios finales del MERCOSUR proporcionará el fortalecimiento y la integración regional, facilitando el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el ámbito del MERCOSUR.

Que, por lo tanto, resulta conveniente eliminar la reserva del rango de numeración "604 999 1000" a "604 999 1999" en los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Derogar la Resolución GMC N° 40/17.

Art. 2 - Esta Resolución necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de Argentina, Paraguay y Uruguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes de 09/II/2024.

CXXVI GMC - Buenos Aires, 13/IV/23.